



Oficio 1.-105

Ciudad de México a 1° de abril de 2020

**Estimado Gobernador(a)/Jefa de Gobierno de la Ciudad de México**

Ante la emergencia sanitaria que enfrentamos, las telecomunicaciones y la radiodifusión juegan un papel fundamental en el acceso a la información y la comunicación a distancia, indispensable para: mantener informada a la población; continuar la actividad profesional en el país; la tele-educación y la comunicación entre familiares e interpersonal. Por ello, el apoyo de las autoridades estatales y municipales, para otorgar permisos y autorizaciones de instalación, operación y mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones y radiodifusión, a empresas que presten dichos servicios, resulta fundamental.

En tal contexto, hacemos referencia al *"ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 30 de marzo de 2020.

Asimismo, el 31 de marzo del presente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2"*. En el Artículo Primero de este Acuerdo se establece como acción extraordinaria, para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado deberán implementar las siguientes medidas:

Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

*"(...)*

*II. Las de los sectores fundamentales de la economía: financieros, el de recaudación tributaria, distribución y venta de energéticos, gasolineras y gas, generación y distribución de agua potable, industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados; servicios de transporte de pasajeros y de carga; producción agrícola, pesquera y pecuaria, agroindustria, industria química, productos de limpieza; ferreterías, servicios de mensajería, guardias en labores de seguridad privada; guarderías y estancias infantiles, asilos y estancias para personas adultas mayores, refugios y centros de atención a mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos; telecomunicaciones y medios de información; servicios privados de emergencia, servicios funerarios y de inhumación, servicios de almacenamiento y cadena de frío de insumos esenciales; logística (aeropuertos, puertos y ferrocarriles), así como actividades cuya suspensión pueda tener efectos irreversibles para su continuación." [Énfasis añadido]*

Aunado a lo anterior, el 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*. En este Acuerdo se establecen las medidas preventivas que deben implementarse para mitigar y controlar los riesgos a la salud que implica el virus SARS-CoV2 (COVID-19).





Al respecto, el Artículo Segundo, inciso c), párrafo cuarto del Acuerdo, precisa las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica, entre otras, las siguientes:

*“En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.” [Énfasis añadido]*

Por tanto, en caso de que las autoridades suspendan actividades y/o cierren temporalmente establecimientos en territorio nacional, será necesario prever excepciones, tanto para establecimientos como para trabajadores cuyas tareas se relacionen directamente con la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, tales como las redes de Internet, telefonía fija, telefonía móvil, televisión digital terrestre, radiodifusión y los servicios de televisión y audio restringidos que, además, son servicios públicos de interés general.

En tal contexto, el pasado 26 de marzo del presente, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, en coordinación con la Secretaría de Salud, recomendaron mantener abiertos los centros de atención a clientes de las empresas de telecomunicaciones incluidas las de radiodifusión. Las recomendaciones se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica <https://www.gob.mx/sct/prensa/recomendaciones-en-materia-de-telecomunicaciones-ante-la-contingencia-covid-19>.

Cabe destacar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluidos el de banda ancha e Internet, y que las telecomunicaciones y la radiodifusión son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, etc. Por ello, resulta indispensable que las empresas que prestan estos servicios aseguren su continuidad y realicen oportunamente acciones para la reparación, mantenimiento y despliegue de las redes de telecomunicaciones y radiodifusión y, en su caso, tomar acciones necesarias ante un eventual incremento del tráfico en las redes.

Por su parte, el artículo 5, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), establece que el Ejecutivo Federal, los Estados, los Municipios y el Gobierno de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, colaborarán y otorgarán facilidades para la instalación y despliegue de infraestructura, así como para la provisión de los servicios públicos, de interés general, de telecomunicaciones y radiodifusión.

Por tanto, nos permitimos solicitar su amable apoyo para garantizar lo establecido en nuestra Carta Magna y lograr que las telecomunicaciones y la radiodifusión mantengan óptimos niveles de servicio en todo momento. Para que esto suceda, es necesario que, por su conducto, se transmita a los funcionarios estatales y a los presidentes municipales de la Entidad el presente comunicado. Lo anterior, con el objetivo de dar prioridad y celeridad al trámite de las solicitudes que presenten las empresas de telecomunicaciones y radiodifusión.

Algunas medidas necesarias para que las redes de telecomunicaciones y radiodifusión operen en óptimas condiciones durante el periodo de contingencia sanitaria son las siguientes:

- Autorizar, el uso de la vía pública primaria y secundaria, durante la ejecución de trabajos necesarios para garantizar la continuidad de los servicios en la infraestructura existente para sustitución, mantenimiento preventivo, correctivo o emergente en las redes de telecomunicaciones y radiodifusión;





- Autorizar, la actividad de cuadrillas que realizan diversos trabajos operativos en la vía pública ya sea en torres, postes o instalaciones subterráneas, permitir la transportación de estas cuadrillas a las zonas de mantenimiento y, en su caso, brindarles seguridad durante tales operaciones;
- Permitir la Instalación de servicios en hospitales, casas, negocios, comercios, centros de datos, de contacto y de soporte, dependencias de gobierno, entre otros;
- Permitir la operación de los concesionarios y autorizados de telecomunicaciones y radiodifusión en las instalaciones e inmuebles que garantizan la operación y provisión de los servicios, entre ellos, sucursales, módulos de ventas, almacenes, centros de datos, de contacto y de soporte, centros de recepción y transmisión de señal, centros de distribución, oficinas y cercos, entre otros;
- Permitir la operación de las actividades de las empresas de manufactura de alta tecnología, toda vez que abastecen con equipos, partes y refacciones al sector de telecomunicaciones y radiodifusión; y,
- Permitir la circulación de los vehículos y personal necesarios para garantizar estas medidas.

Lo anterior, previo cumplimiento de las disposiciones legales estatales y municipales aplicables.

Dichas medidas permitirán mantener la operación de redes de telecomunicación y radiodifusión en todos y cada uno de los municipios que forman parte de la Entidad y lograr la continuidad y calidad del servicio en el país, al mismo tiempo de llevar un control de las solicitudes hechas por los concesionarios de telecomunicaciones y radiodifusión durante el periodo de contingencia.

Agradecemos de antemano su apoyo y la difusión del presente a funcionarios estatales y presidentes municipales en su Entidad y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo, así como nuestros mejores deseos durante esta etapa que enfrentamos todos los mexicanos.

Atentamente,

Ing. Javier Jiménez Espriú  
Secretario de Comunicaciones y Transportes

Dra. Olga Sánchez Cordero  
Secretaria de Gobernación